

AVISO

TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL
BARRANQUILLA

Rad. 08-001-22-04-000-2024-00158-00
Ref. Interna No. 2024 00194 00

HACE SABER:

A las personas que a continuación se relacionan: **LADRILLERA TOCAGUA, PREDIO LAS PERNICES, GRES DEL NORTE S.A.S.Y MARTHA INÉS CEPEDA DE NAVARRO, demás que hagan parte del proceso con radicado No 080016001257201703074**, a quienes no se ha podido notificar por desconocer sus nombres, direcciones y/o correos electrónicos; se le notifica mediante este aviso del AUTO de fecha abril 29 del presente año, Proferido por el Magistrado de esta Sala de Decisión Penal Dr. DEMÓSTENES CAMARGO DE ÁVILA, en la acción de tutela instaurada por el señor (a) ALFREDO ELIAS CURE GÓMEZ, quien actúa en representación de la sociedad CURE DELGADO & CIA S. EN C., en contra del JUZGADO 11 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA, que decide: **Se vincula** vincular al presente trámite a la ALCALDÍA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA y la ALCALDÍA DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos expuestos por el reclamante. Así como también al JUZGADO 10° PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA. por otro lado, se vinculará formalmente a la FISCALÍA 56 UNIDAD DE PATRIMONIO ECONÓMICO, a quien se le solicitará que notifique de la presente acción de tutela a quienes hacen parte del proceso con radicado No. 080016001257201703074 y que fueron vinculados en el auto que admitió la tutela, de lo cual deberá aportar prueba a este Despacho dentro de las ocho (8) horas siguientes.

Se le corre traslado a **Representante Legal LADRILLERA TOCAGUA, PREDIO LAS PERNICES, GRES DEL NORTE S.A.S.Y MARTHA INÉS CEPEDA DE NAVARRO, demás que hagan parte del proceso con radicado No 080016001257201703074**, por el término máximo de doce (12) horas contadas a partir de la notificación de este aviso, se sirva rendir un informe claro, sucinto y detallado de la actuación objeto de esta acción de tutela, así como los demás argumentos o precisiones que a bien quiera aportar en su defensa; el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela. Contra la presente no procede recurso alguno.

Favor contestar al correo electrónico de la Secretaría Sala Penal, o solicitar mayor información: secpnbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, abril 30 de 2024

Atentamente,

OTTO MARTÍNEZ SIADO
Secretario Sala Penal Tribunal Superior B/quilla.-.

Publicado en la página web del Consejo Superior de la Judicatura-Secretaria Sala Penal